

RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS

Obra: «Modificación n.º 1 del proyecto de supresión del paso a nivel en p.k. 224/495, de la línea Castejón-Bilbao, en el término municipal de Llodio (Álava)»

Municipio: Llodio

Citación: 14 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas, en Ayuntamiento de Llodio, 1.ª planta, Herriko Plaza, 5

N.º orden	Propietario	Polígono/ Parcela	Uso	Superficie total parcela — m ²	Superficie a ocupar temporalmente — m ²	Superficie a expropiar — m ²
1	Montalbán Solaun, Pedro M.ª y hermano/s.	6 223	Huerta.	1.384,42	153	30
2	Montalbán Solaun, Pedro M.ª y hermano/s.	6 223	Huerta.	452,17	156	

Municipio: Llodio

Citación: 14 de diciembre de 2005, a las 11:30 horas, en Ayuntamiento de Llodio, 1.ª planta, Herriko Plaza, 5

N.º orden	Propietario	Polígono/ Parcela	Uso	Superficie total parcela — m ²	Superficie a ocupar temporalmente — m ²	Superficie a expropiar — m ²
3	Herederos de Manuel Acha Barañano.	6 154	Huerta.	1.219,81	120	20
4	Herederos de Manuel Acha Barañano.	6 165	Huerta.	315,00	185	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

60.951/05. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato del personal civil del Ministerio de Defensa» (depósito número 8409).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Manuel Fente Marco mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2005 y se ha tramitado con el número 103197-10150-103196.

Los Estatutos y el Acta de constitución, aparecen suscritos por D. Juan Manuel Fente Marco, D. M. Teresa García Quijada, D. Antonio García García y por D. Ángel Sánchez Gárgoles, en calidad de promotores.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 14 de octubre la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 14 de noviembre de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle José Fentanes, número 89, portal D, 2.º de derecha, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 1.1 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de noviembre de 2005.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

62.617/05. *Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo I».*

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte de gas natural denominado «Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo I: Torrejón de Velasco-Griñón», así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Semianillo Suroeste de Madrid» se encuentra incluido entre las infraestructuras gasistas contempladas en el documento «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobada con fecha 13 de septiembre de 2002, por el Consejo de Ministros, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, viniendo clasificada como infraestructura necesaria para la atención a los mercados de gas de su zona de influencia. En ella se indica que se trata de una infraestructura de urgente realización a fin de atender el incremento de demanda convencional que se espera en las zonas oeste y suroeste de Madrid.

El gasoducto de transporte primario de gas natural «Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo I: Torrejón de Velasco-Griñón» tendrá una presión máxima de servicio de 72 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Parla, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada y Griñón, en la provincia de Madrid. Su cons-

trucción ampliará la infraestructura de conducción y transporte de gas natural en la provincia de Madrid, y permitirá reforzar la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural en la citada Comunidad Autónoma, permitiendo atender el incremento previsible de la demanda de gas natural y coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista. La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referidarelación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en las parcelas, fincas y terrenos por los que deberá discurrir y en sus plantaciones; división de las fincas dificultando su posterior explotación afectando a vallados e instalaciones; desconformidad con la calificación de los terrenos afectados; propuestas de desplazamientos y variaciones del trazado de la canalización; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; incumplimientos procedimentales y legales en relación con la imposición de servidumbres, de expropiación forzosa, licencias municipales y normas subsidiarias de planeamiento; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de la canalización y por la depreciación de las parcelas afectadas, que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración de las manifestaciones formuladas, dicha empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y desconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la